



**INFORME SECRETARIAL:** Inírida – Guainía, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con el No. 940013184001-2015-00101-00, **INFORMANDO:** Que se recibe escrito de solicitud por parte de la Demandante. Sírvase proveer.-

  
**EDGAR I. BARACALDO ROMERO**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA**

Inírida – Guainía, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibidos el primero (1) de marzo último, allegado por la Sra. SANDRA CAROLINA ROJAS, con el que manifiesta que su hija no se encuentra afiliada al sistema de salud y no se ha dado cumplimiento a su afiliación al régimen especial.-

En virtud a lo expuesto, ha de tenerse en cuenta que en el numeral tercero del resuelve de la sentencia de fecha veintiséis (26) de mayo de 2016, se ordenó la afiliación de la niña al régimen especial y a la fecha no se ha dado cumplimiento a la orden impartida.-

Teniendo en cuenta, que la Alimentaria es aún menor de edad, lo que implica que este derecho sea prevalente, por tal razón, se resuelve:

1. **ORDENAR** a la Dirección General de Sanidad Militar, para que de MANERA INMEDIATA se sirva realizar la afiliación de la adolescente GENDIYI ZURAY MORALES ROJAS, identificada con la Tarjeta de Identidad No. 1.121.710.302, al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, teniendo en cuenta su calidad de Alimentaria del CABO PRIMERO, Sr. GERMAN MORALES URREGO identificado con la CC. 1.121.845.996, debiendo allegar soporte documental de la afiliación.-
2. **Requerir** a la Dirección General de Sanidad Militar, para que de MANERA INMEDIATA, informe quien es el responsable de hacer la afiliación solicitada, haciendo la correspondiente identificación y sus datos para notificación.-

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA CUELLAR BURGOS**  
Jueza